



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Jubileo de Año Santo

En el BOLETÍN de 2 de Marzo último, los Rdos. Curas y encargados de iglesias, verán el Documento número 9 con la Bula del Jubileo del Año Santo. En el BOLETÍN de 29 del mismo mes verán los Documentos números 5 y 6 con las tres Constituciones de las que viene seguida la Bula. Y en el presente BOLETÍN dos Comunicaciones del Excmo. Sr. Nuncio a los Rvdmos. Obispos sobre Peregrinación a Roma.

En estos tan respetables Documentos podrán los Reverendos Curas y encargados de iglesias leer y recoger cuanto pueda interesar para instrucción y edificación de los fieles, a quienes podrán en convenientes pláticas invitar y estimular a que, revistiéndose del espíritu que informa aquellos tan altos Documentos, y asociándolo a la mente y a los deseos del Padre Común, lleven al Soberano Rector de sus almas en la tierra, el consuelo de que se le ofrece la esperanza de una venturosa regene-

ración de los pueblos y de la mayor exaltación de la fé católica, en la que cabe y se funda todo bien. Por de pronto la devota y filial aceptación de la solícita y paternal invitación del Padre Común ha de ser y será ya desde luego un muy justo y consolador Homenaje al Representante de Dios en la tierra, quién a semejanza de su Divino Maestro, que tantas angustias y dolores sufrió y padeció, sufre angustia y agonía por las persecuciones y sufrimientos de que son hoy víctimas en muchas partes la Religión y la Iglesia.

Después de estas consideraciones, y para facilitar a los fieles los medios que han de emplear para el logro del bien que se les ofrece por este Jubileo, pasamos a puntualizar los actos que se han de practicar, en la siguiente relación.

Aunque en este Jubileo no se preceptúan determinadas y exclusivas obras a practicar, sinó que se proponen muchas a elegir, dejando a los Prelados la facultad y también a los Confesores, de proponer las que a cada uno convengan; Nos, para evitar perplejidades y vacilaciones en la elección de las obras, que en la relación que va a seguir se contienen, señalamos las siguientes:

1.º Cuatro visitas a cuatro iglesias donde las hubiere, ó repetidas donde no hubiere el número.

2.º Rezar en cada una de estas visitas cinco Padrenuestros, con Ave María y Gloria, ante el altar del Santísimo, tres Credos ante el Crucifijo en memoria de la Pasión del Señor, y un credo además como protesta de su fé católica, y tres Salves ante la imágen de la Santísima Virgen en memoria de sus Dolores.

3.º Depositar una limosna, mínima que sea, ó en cepillo que para tal efecto se colocará en cada iglesia, ó en el cepillo para el culto en cada iglesia.

Finalmente, fíjense los Rdos. Curas y encargados de

iglesias en las dos cartas de la Nunciatura Apostólica sobre la peregrinación a Roma, especialmente en lo que se refiere a peregrinación única española.

De todo lo que precede se dará lectura a los fieles en la Misa mayor y en alguna otra, el primer día festivo después del recibo del presente BOLETÍN.

Ciudadela 8 de Mayo de 1933.

† EL OBISPO.

Relación de lo que importa conocer, para los impedidos de ir a Roma.

Indulgencia.—Se concede Indulgencia plenaria a todos, *tantas veces cuantas cumplan las condiciones prescritas.* Esta indulgencia puede ganarla cada uno en provecho propio o aplicarla por las almas del purgatorio.

Pueden las visitas hacerse todas en un mismo día o unas en uno y otras en otro, con la mayor libertad.

Basta hacerlas *more Portiunculae.* saliendo después de terminada una y volviendo a entrar en seguida para hacer otra.

Pueden hacerse en particular o en común, en forma procesional, etc.

Preces por las intenciones del Papa.—Al contrario de lo que se ha hecho en otros jubileos, en éste se determinan en concreto las oraciones que han de rezarse en cada visita; por consiguiente, éstas son las que deben rezarse (can. 934, § 1).

Las intenciones generales de los Papas son la conversión de los pecadores, la extirpación de las herejías y cismas, la paz y concordia entre los príncipes cristianos, la exaltación de la Iglesia. Es particular deseo de Pío XI que este año se ruegue por la paz de los ánimos, por la libertad de la Iglesia, por la concordia y verdadera prosperidad de los pueblos, por la extirpación de los errores.

No es necesario que los fieles conozcan en concreto tales intenciones; basta que oren en general y de un modo implícito por ellas, v. gr., orando *para ganar el Jubileo* (S. Penitenciaria, l. c. núm. 16).

Pueden rezarse las preces alternando con otros; y basta también seguirlas con la mente, mientras otro las reza en alta voz (can. 934, § 3).

Pueden rezarse en cualquier lengua, con tal que la versión esté autorizada por un Ordinario local (can. 934, § 2)

A los mudos, si se trata de preces públicas, v. gr., en procesión, les basta asociarse a los que oran en el mismo lugar y levantar el corazón a Dios con piadosos sentimientos. Tratándose de oraciones en privado, basta que las recorran con el pensamiento, o las hagan con señales o solamente las sigan con los ojos (can. 936).

Confesión.— Debe hacerse aunque el penitente no tenga materia necesaria. (Const. *Indicto*, n. 11).

No se exime de ella ni a las personas de comunión diaria (can. 931, § 3).

No basta la confesión nula ni la sacrílega. (Cont. *Indicto*, número 11).

No basta la de precepto anual (Ibid).

Basta por el contrario otra cualquiera, aunque sea obligatoria por otro título, v. gr., por regla en los institutos religiosos, o para recibir el viático.

No se requiere que sea una confesión general.

La confesión no pueden dispensarla ni conmutarla los penitenciarios (Ibid).

Comunión.— Se requiere sacramental y no solo espiritual (*sacra Synaxi refecti*).

No vale la sacrílega (Const. *Auspicientibus*).

No basta la de precepto pascual (Const. *Indicto* n. 12).

Sí la hecha por viático (Ibid).

También es suficiente la de regla o constitución religiosa.

Indulgencias y gracias para los impedidos (Const. Apostólica *Qui umbratitem*, 30 en. 1933; A. A. S. XXV, 19).— *Impedidos* son: 1. Las monjas de clausura, las novicias, probandas y postulantes, y las educandas que viven en los monasterios la mayor parte del año, y las mujeres que por razón de servicio o postulación salen de ellos.

2. Todas las religiosas de votos simples, aun no de tan estrecha clausura, con sus novicias, probandas, educandas, internas y semi internas y demás convictoras.

3. Las oblatas o mujeres que viven en comunidad a modo de religiosas, con sus novicias, probandas, educandas y convictoras.

4. Las terciarias que viven en comunidad y sus convictoras.

5. Las niñas y mujeres que viven en colegios o conservatorios, aunque no estén encomendados a religiosas.

6. Los anacoretas y ermitaños, que viven en continua, aunque no en perpetua clausura o soledad, y pertenecen a alguna Orden monástica o regular, como los trapenses, camaldulenses y cartujos.

7. Los prisioneros, encarcelados, desterrados, deportados, o en casas penales; los eclesiásticos y religiosos que se hallan en conventos o casas de corrección.

8. Los enfermos o delicados que durante el año no pueden ir a Roma, a visitar las Basílicas patriarcales; los que sirven en los hospitales, de continuo; los que tienen el régimen o perfectura en las casas de corrección; los obreros que, viviendo de su trabajo, no pueden suspenderle por tantos días y horas; los ancianos de 70 años cumplidos.

A todos estos, confesando y comulgando y rogando

por las intenciones del Papa y cumpliendo las demás obras de religión, piedad y caridad que les imponga el Ordinario por sí o por prudentes confesores, en vez de las visitas a las Basílicas, aun solamente comenzadas estas obras si sobreviniere enfermedad peligrosa, se concede:

1. Indulgencia plenaria cuantas veces cumplieren las obras prescritas.

2. Poder ser absueltos en la confesión que hicieren para ganar el jubileo, por cualquier confesor aprobado por el Ordinario, de los pecados y censuras, aun *specialiter* reservadas a la S. Sede, excepto la de herejía formal y externa; sin perjuicio de las demás facultades que por cualquier otro título pueda ejercer el confesor.

3. Las monjas pueden ser dispensadas por el confesor que eligieren, de los votos privados hechos después de la profesión solemne, que no se opongan a la observancia regular.

4. A las demás religiosas, oblatas, terciarias, regulares, niñas y mujeres que viven en común pueden los confesores conmutarles los votos privados, exceptuando los reservados a la S. Sede, aquellos cuya dispensa redundare en perjuicio de tercero, o cuya conmutación apartare del pecado menos que el mismo voto.

Obras prescritas.—Son la confesión y comunión, la oración vocal por las intenciones del Papa, que no se prescribe sea la señalada en la bula de indicción del jubileo, pudiendo elegirla cada uno a su prudente arbitrio (can. 934, § 1); pero para mayor seguridad conviene rezar las designadas por el Papa, o consultar a un prudente sacerdote.

Bastarían cinco o seis Padrenuestros, Avemarías y Gloria en cada visita (S. Penit., 31 jul. 1924, n. 16).

En vez de las visitas basilicales, otras obras de reli-

gión, piedad y caridad que señale el Ordinario por sí mismo o por prudentes confesores.

Estas obras podrán ser, por ejemplo, visitas a iglesias u oratorios (es la obra preferida en la Const. *Indicto* núm. 10), rogando en ellas por las intenciones del Papa; oír o encargar alguna misa; rezar el rosario o hacer el viacrucis más o menos veces; algún ayuno o abstinencia, alguna limosna a los pobres, a la iglesia, a otra causa pía, etc., según las circunstancias particulares de cada impedido.

El Ordinario (local o religioso) o los confesores por él designados pueden hacer esta conmutación, no sólo dentro del sacramento de la penitencia, sino también fuera (can. 202, § 2); Const. *Auspicientibus*, 6 en. 1929); y esto aunque no hayan oído ni oigan jamás la confesión del interesado (c. 935; VERMEERSCH, *Epit. Jur.*, Can. II, 221).

Como esta potestad no es judicial, puede el sacerdote facultado para hacer la conmutación ejercitarla sobre sí mismo (can. 201, § 3), si él entra entre los impedidos de ir a Roma; mas para evitar peligro de alucinación en causa propia, es preferible que la conmutación se la haga otro confesor.

Ciudadela, 8 de Mayo de 1933.



Bula de Santa Cruzada

Nuestro Santísimo Padre se ha dignado conceder que, no obstante las restricciones sobre Indulgencias impuestas en razón del Jubileo de Año Santo, subsistan y queden en vigor las Indulgencias y facultades contenidas en la Bula de Santa Cruzada.

† EL OBISPO.

PROTESTA

Nos consideramos en deber de hacer constar nuestra protesta contra el atropello de que fueron objeto el domingo, 23 del pasado Abril, los muy amados nuestro Hermano Rvdmo. Obispo Coadjutor y algunos sacerdotes, aunque el del Rvdmo. Coadjutor no fuere de la gravedad que en los primeros momentos se divulgó. No han de olvidar nunca los hombres que han salido de un mismo tronco, sabiduría de Dios, dice San Agustín, que les obliga a mirarse hermanos, obligados a amarse y respetarse en los respectivos derechos, que esto piden el bien de que necesitan los individuos y la sociedad toda. Al propio tiempo damos muy atentas y afectuosas gracias a todas las personas que Nos han testimoniado su adhesión y expresado su protesta, creyendo algunos había sido en nuestra propia persona el agravio, y otros, aunque conociendo la realidad del hecho, por la Representación que ostentamos de la Iglesia, en el caso agraviada.

† EL OBISPO.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Obispo ha dispuesto que los exámenes para renovación de licencias que estaban señalados para la última decena de Mayo y primera de Junio, quedan trasladados a la primera quincena de Julio. Oportunamente se avisará el señalamiento de días dentro de la mencionada quincena.

Lo que por disposición de S. E. Rdma. el Obispo mi Señor, se hace público por la presente, a fin de que llegue oportunamente a conocimiento de los interesados.

Ciudadela, 8 de Mayo de 1933.

JOSE PLANELLS, *Canónigo.*

Vice Secretario.



Relación de la Colecta verificada en esta Diócesis de Menorca, a favor de las necesidades de la misma Diócesis, durante el mes de Abril del presente año, a tenor de lo dispuesto y publicado en el BOLETÍN ECLESIASTICO de fecha 3 de Diciembre de 1931.

Ptas. Cents.

Colecta en las Iglesias

Catedral	512'55
Rosario.—Ciudadela	228'25
San Francisco »	145'00
San Agustín »	177'85
Santa Clara »	6'35
M. ^a Auxiliadora »	52'10
Enseñanza »	18'75
San José »	10'00
Santo Cristo »	12'05
San Antonio »	11'90
San Miguel »	9'00
Carmelitas »	5'40
Santa María.—Mahón	927'25
Concepción »	30'75
Concepcionistas »	37'75
San José »	47'05
San Antonio »	39'05
San Cayetano »	1'00
Ntra. Sra. del Carmen »	202'15
Asilo de San Fernando »	13'00
Asilo Calabria »	4'50
Carmelitas »	5'00
Santa Eulalia »	4'50
Hermanos de las Escuelas Cristianas, Mahón	5'00
San Francisco »	207'50
Alayor	236'25
San Diego.—Alayor	9'05
Carmelitas »	3'10
Villa Carlos	46'75
Carmelitas.—Vilia Carlos	4'40
San Luis	48'75

San Clemente	59'28
Mercadal	137'45
San Cristobal	123'95
Ferrerías	220'00
Forrells	57'00
San Juan dels Horts	45'50

Rosario.—Ciudadela

Suscripciones trimestrales

Antonio Anglada Bonet, Notario	125'00
--	--------

Suscripciones mensuales

Excmo. Conde de Torre-Saura, quien costea además una beca	25'00
Excmo. Sr. Barón de Luriach	25'00
D. ^a María de Despujols, Vda. de Oives, por Marzo y Abril, quien costea además una beca	40'00
D. ^a Josefa Rossiñol, Vda. de Squella, quien costea además una beca.	15'00
D. Carlos de Oivar y de Oives	5'00
D. José Forcada	5'00
D. Cristóbal Mascaró.	5'00
D. Jaime Mayans.	5'00
D. Andrés Bosch	5'00
D. Miguel Pons Salord	5'00
Una devota persona	25'00

San Francisco.-Ciudadela

Donativos

Donativo anónimo 5'00, Una familia devota de S. Francisco 5'00	10'00
--	-------

Suscripciones trimestrales

X. X. 150'00, N. N. 15'00, D. José Anglada Marqués 60'00, D. José Juaneda Sampól de Palós 10'00, D. Rafael Cortés Alba 15'00, don Eugenio Triay Mayans 15'00, D. Guillermo

Cortés Alb. 9'00, D. Agustín Mercadal R. bot	
15'00, D. R. que Mol. Gonzales 6'00, D. Jo é	
Cavaller Piris 15'00, D.ª Catalina Labrés	
15'00, D.ª Juana Cavaller, Vda. de Urrutia	
30'00, D. Lorenzo de Salort y de Martorell	
75'00, D. Juan Gelabert Caules 18'00, D. Pe-	
dro Carretero Anglada 15'00, D. Pedro Co-	
mella Taltavull 7'50, D. Juan Marqués Moll	
15'00, D. Pedro Sintes Seguí 15'00, D. José	
Saurina Casanovas 15'00, D. Nicolás M.ª Co-	
mella Taltavull 30'00, D. Gabriel Saura Re-	
vel 15'00, D. Juan Melià Pons 15'00, D.ª Es-	
peranza Comellas, Vda. de Pascual 6'00, don	
Bartolomé Pons Alzina 3'00, Un feligrés 3'00,	
D. José Sastre Miret 3'00, D. José Salort Jo-	
ver 5'00, D. Miguel Capella Triay 6'00, don	
Juan Cavaller Piris 10'00, D. Juan Servera	
Salord 6'00, D. José Juan Pons 3'00.—En	
junto	620'50

De Santa Maria de Mahón

Donativos

D. Faustino Mir y Diaz de Velasco	500'00
D. Pedro Gomila	2'00

Suscripción anual

D.ª Ana Sintes, Vda. de Billón	12'00
D. Francisco Sintes de Huguet	12'00

Suscripciones trimestrales

D. Mateo Seguí Carreras	25'00
-----------------------------------	-------

Suscripciones mensuales

D.ª Mariana Moysi Seuret 10'00, D.ª Luisa Pa-
sarius 5'00, D.ª Francisca Martorell 10'00,
D.ª Magdalena Orfila Martorell 10'00, D. José
Uildemolins Orfila 5'00, Excmo. D. Joaquin
Pascual 5'00, D.ª Francisca Montañez de Pas-

cual 10'00, D.^a Francisca Pascual Montañez 5'00, Asociación de la Medalla Milagrosa 5'00, D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez 5'00, D.^a Agueda Orfila, Vda. de Rotger 5'00, D. José Francisco Pers 5'00, D. Juan Sintes Pons 5'00, doña Bárbara Soler Vinent 10'00, D. Antonio Sandino 3'00, D. Jaime Vidal Villalonga 20'00, D.^a Concepción Llanas de Vidal 10'00, D. V. M. 5'00, D. Cristóbal Obercie 3'00, don J. V. 5'00, D. P. V. 5'00, D. Jaime Saborit 5'00, D. José de Oives Feliu 10'00, D.^a Concha Albertí de Mir 5'00, D.^a Antonia Villalonga de Fornals 3'00, D. Guillermo Goñalons 5'00, D. Pedro M.^a Cardona Prieto 5'00, Srtas. María y Antonia Tutzó 3'00, D.^a Antonia Pons de Mercadal 5'00, D.^a María Mercadal, Vda. de Ferrer 5'00, D. Miguel Ferrer Mercadal 10'00, D. José Espineta Neto, 1'00, doña Catalina Pons de Orfila 1'00, D. Miguel Mercadal Timoner 5'00, D. Rafael Roselló 3'00, D. José Cotrina 10'00, Srta. Antonia Mesa 5'00, D.^a Ana Pons, Vda. de Colorado 5'00, D.^a Juana Vidal, Vda. de Sancho 10'00, D.^a Agustina Lluch de Pons 1'00, D. Juan Andreu Orfila y familia 2'00, D.^a Francisca Vinent de Mir 5'00, D.^a Carmen Fábregas 1'00, D.^a Marcela Cabiró 2'00, D.^a Nieves Cólera 2'00, D.^a Anita Duboré 4'00, D.^a Mariana Tudurí 2'00, D.^a Margarita Carreras 1'00, doña Margarita Limosner 0'50, D. Esmeragdo Menendez 5'00, D.^a Catalina Picó 0'50, D.^a Carmen Granell 2'00, D.^a Dolores H. de Minguez 1'00, D. Sebastián Rodrigo 4'00, D.^a Juana Mercadal, Vda. de Font 4'00, D.^a Elvira Marqués 2'00, D.^a Rosa Madrenas 5'00, D.^a Magdalena Clar 1'00, D.^a Adela Blanco 3'00, doña Isabel Guerrero 3'00, D.^a Antonia Caules 3'00, D.^a Emilia Sturla 2'00, D.^a Emilia Pons 3'00, D.^a Margarita Carreras 1'00, D.^a Agueda Bagur 1'00, D.^a Consuelo Valerí 5'00, do-

ña Dolores Ortiz 1'00, D.^a A. T. 0'50, doña Dolores Carreras 1'00, D.^a H. H. 1'00, doña Magdalena Sintés 1'00, D.^a Bernarda Arregui 1'00, Una devota persona 2'00, D. Manuel Cólera 2'00, D. José Vila 5'00, D.^a Agueda Timoner 1'00, D.^a Francisca Barceló 1'00, D.^a Dominica Barona 0'50, D. Mateo Terrés 4'00, D.^a María Terrés 1'00, D. Guillermo de Olives Soler 20'00, D.^a Clotilde de Olivar de Corral 2'50, D. Bartolomé Mercadal 1'00, don Juan Mesa 2'00, D. Joaquín Albertí Moncada 5'00, D. Luis Victory Manella 5'00, D.^a Magdalena Chelí, Vda. de Febrer 2'00, D.^a Magdalena Monjo, Vda. de Pons 5'00, D. Antonio Pons Monjo 5'00, D.^a Rosalía Alzina Mascaró 1'00, D.^a Magdalena Albertí de Andreu 2'00, D. Bartolomé Pons Pallicer 3'00, doña María Sintés 1'00, D.^a Martina Moysí de Sardiná 2'00, D.^a Carmen Chelí 1'00, D. Gabriel Seguí Carreras 5'00, D.^a Antonia Fábregas 1'00, D.^a Magdalena Anglada, Vda. de Mir 1'00, D.^a Angela Buils 1'00, D.^a Rafaela Chelí de Mercadal 1'00, D.^a Ana García de Sabrido 0'25, D.^a Rosa Pers de Riera 5'00, don Lorenzo Conforto Tudurí 3'00, D. Gabriel Conforto Thomàs 2'00, D. Narciso Nuñez 5'00, D. Pedro Orfila Pons 1'00, D.^a Mariana Bellot 1'00, D. Sebastián Pellicer 1'00, don Francisco Sintés Seguí 5'00, D.^a María Tudurí 1'00, D. Miguel Calafaf 1'00, D. Próspero Buenaventura 1'00, D.^a Catalina Goñalons 2'00, D.^a Carmen Carlos Roca 3'00, D. Jaime Salas 5'00, D. José Terrés 3'00, D.^a Agueda Juanico 1'00, D. Salvador Florit 2'00, doña Juana Juanico 1'00, D. Remigio Alejandro 2'00, D.^a Agueda Seguí, Vda. de Clar 2'00, D.^a Teresa Escudero 1'00, D. Diego Botella Navarro 3'00, D.^a Antonia Carreras 1'00, don Pascual Valles 2'00, D. Juan Batista 5'00, doña Margarita Far 1'00, D.^a Agueda Vives de

Busutil 2'00, D.^a Maria Preto Moya 1'00.—
En junto

459'74

De Ntra. Sra. del Carmen.—Mahón

Suscripciones mensuales

D. Francisco Bosch 5'00, D.^a Emilia Seguí,
Vda. de Mercadal 2'00, D.^a Emilia Mercadal,
Vda. de Seguí 5'00, D.^a Catalina Albertí de
Pons 10'00, Una devota 5'00, Hermanas Fábregues 2'00, D.^a Micaela Estela 1'00, D.^a A.
F. 5'00, N. N. 5'00, D. Miguel Alexandre 3'00, D. Lorenzo Lafuente 10'00, D. Juan
Flaquer 2'00, D.^a Rosa Fábregues y sobri-
na 2'00, D. Francisco Ponsetí 5'00, N. N.
5'00, D.^a Magdalena Valera 2'00, D.^a Eulalia
Albertí 10'00, D. José Mercadal 5'00, F. S.
C. 25'00, S. A. 5'00, D.^a Concha Albertí 2'00,
N. Fradera 5'00, D. Ernesto Tudurí 2'00,
D. Antonio Vanrell 5'00, D.^a Antonia García
2'00, D.^a Antonia Crespi 2'00, D.^a María Tri-
lla de Hercilla 2'00, D. Julián Ticoulat 1'00,
D. Miguel Mercadal 5'00, D.^a María Villalon-
ga de Codina 2'00, D.^a F. V. de Gomez Fan-
tova 2'00, D.^a Julia Margos 5'00, D.^a A. S.
5'00, D.^a Rita Mateo 5'00, D. Adela Canut de
Hernandez 2'00, D.^a Ursula Sans, Vda. de Pa-
rra 1'00, D.^a Amparo Monteserrim 2'00, don
Salvador Botella 2'00, D.^a Manuela Navarro,
Vda. de Botella 1'00, D.^a Matilde Romal de
Sanchez 2'00, D.^a Francisca Martinez de San-
chez 2'00, D.^a Florinda Gomila 5'00, D. Leo-
poldo Victory 5'00, D.^a Cármen Amengual
5'00, D.^a Pilar Mateo, Vda. de Tudurí 5'00,
F. M. 2'00, A. Florit 1'00, D.^a Anita Florit
5'00, D.^a Inés Sintes Rotger 1'00, D. Miguel
Alexandre Monjo 1'00, D.^a Magdalena Navaz-
quez, Vda. de Allés 1'00, D.^a María Sintes
1'00, D.^a N. C. 10'00, B. Vda. de Binimus-
lem 5'00, Srtas. Biale 5'00, J. P. 5'00, Srta.

Teresa Añeces Sampol 2'00, D.^a Catalina Mercadal de Sampol 2'00, Srta. Catalina Sampol Mercadal 2'00, D.^a Antonia Terrés de Uhler 2'00, D. Juan Mateo Germán 5'00, D. Pedro A. Cardona 5'00, D. Pedro Alejandro 3'00, Sra. Condesa Vda. de Oliver 5'00, don José Moreno Burgos 5'00, D.^a Isabel Salort 1'00, D.^a Juana Fargas de Saura 3'00, D.^a Margarita Terrasa 2'00, Sra. Vda. de Seguí y familia 1'00, D.^a Catalina Nin 3'00, D.^a Catalina Mir 1'00, D. Juan Serra Sitges 2'00, D.^a Elvira Fiorit 2'00, D.^a Magdalena Seguí 2'00, don Bartolomé Sans Albertí 1'00, D. Manuel Sousa Martorell 2'00, D.^a María Tortella de Pons 1'00, D.^a Catalina Mesa 1'00, D. Juana Seguí 1'00, D.^a Antonia Estella 3'00, D.^a Isabel Oives 1'00, D.^a Mariana Pons Preto 1'00, doña Antonia Landino 1'00, D.^a Catalina Mus Anglada 1'00, D.^a Catalina Tarrados 1'00, doña Dolores Valls 1'00, D.^a Catalina Barber 1'00, D.^a Catalina Vidal 1'00, D. Pedro Andreu 1'00, D. José Orfila 1'00, D.^a María Mari 1'00, doña Juana Riudavets 1'00, D.^a Catalina Denclar 1'00, Srta. Nini Oliver Sans 1'00, D. J. B. J. 1'00, D. A. V. 2'00, D. Juan Victory Preto 5'00, D. Marcelino Mir Seguí 5'00, D.^a Pilar Vidal de Jaume 2'00, D.^a Anita Andreu de Vidal 3'00.—En junto. 317'00

San Francisco.—Mahón

Suscripciones mensuales

De 19 suscriptores que ocultan su nombre 40'00,
 D. Juan de Vidal y de Sintas 20'00, D.^a Juana Mir y Mir 2'00, D.^a Carmen Seguí Carreras 2'00, D.^a Agueda Coll, Vda. de Tutzó 2'00, D.^a Margarita Coll, Vda. de Femenias 1'00, D.^a Isabel Ferrer de Andreu 2'00, Sra. Viuda de Garnica 2'00, D.^a Antonia Picò de Terrés 1'00, D.^a Isabel Valls 2'00, D.^a Juana Merca-

dal Bagur 1'00, D.^a Mariana Febrer Pons 4'00, D. Nicolás Borrás Cardona 2'00, doña Antonia Andreu García 1'00, Hermanas Ramón Carreras 1'00, D.^a Catalina Taltavull, Vda. de Rodríguez 5'00, Hermanas Coll Riudavets 1'00, D. Pedro Goñalons Seguí 8'00, D. Luis G. Rúbio 3'00.—En junto 100'00

Alayor

Donativos

Un donativo. 25'00

De Villa Carlos

Donativos particulares 113'00

De San Luis

Donativos

D.^a Magdalena Pons, Vda. de Orfila 5'00, Una viuda pobre 2'50, D. Federico Pons, Médico titular 10'00, D.^a F. S. de H. 1'00, D.^a A. S. Vda. de B. 1'00, D.^a C. P. V. 1'00, Srta. C. M. H. 1'00, D. Nicolás Goñalons 2'00, D.^a T. C. Vda. de J. 1'00, Hermanas P. C. 3'00, Una obrera 0'50, D. Francisco Orfila Borrás 2'50, D.^a A. C. P. 5'00, D.^a Ana Orfila de Pons 5'00, D.^a Ana Pons Sintes 0'50, Srta. Catalina Orfila de Biniencollat 10'00, D.^a Ana Pons Orfila 1'00, D. José M.^a Vanrell, Farmacéutico 5'00, D. Benito Sintes 1'00, D.^a Magdalena Orfila de Orfila 2'00.—En junto 60'00

Mercadal

Suscripciones mensuales

Una familia 5'00, D. Lorenzo Pelegri 2'00, don G. de O. C. 2'00. 9'00

San Cristobal

Donativos de varias personas 7'00

San Clemente

Suscripciones mensuales

D. Gabriel Carreras 4'00, D. Miguel Binimelis 2'50, D. Francisco Pons Capó 1'25, D. Lorenzo Gomila 2'00, D. Gabriel Sintes de Binimeimut 1'00, D. Miguel Seguí Carreras 1'00, D. Gabriel Pons Vidal 1'50, D. Juan Sintes 0'75, D. A. Pons Carreras 1'00, D. Bartolomé Olivar 1'00, D. Francisco Pons Pons 2'50, D. Gabriel Pons de Biniati 2'50, D. Nicolás Goñalons Vidal 1'50, D. Bartolomé Pons 3'00, Un feligrés 2'00, D. Gabriel Pons de Turelló 2'00, D.^a Antonia Pons Capó 4'00, D. Sebastián Pons 0'75, D. Juan Carreras Orfila 1'00, D. Alberto Seguí Orfila 1'00, D.^a Magdalena Pons Carreras 0'50, D. Juan Torrent 1'00, Lorenzo Olives Vinent 1'00, D. Francisco Goñalons Carreras 2'50, D. Juan Mascaró Sintes 1'50, D. A. Carreras Riudavets 1'00, don Rafael Camps 1'50, D. Gabriel Pons de Binixique 1'50, Una devota persona 1'00—En jun-
to. 47'75

San Juan dels Horts

Donativos	5'00

<i>Suma</i>	6.351'28
De productos de Cruzada	600'00

<i>Suma total.</i>	6.951'28
Existencia en Caja	4.542'45

<i>Total</i>	11.493'73

— *DISTRIBUCIÓN* —

La distribución del pasado mes de Abril, del presente año, se hace como sigue;

	<u>Ptas. Cents.</u>
A cuatro Sres. Párrocos, por complemento de asignación	147'00
A diez Sres. Ecónomos, a razón de 80'00 pesetas cada uno	800'00
A veinte Sres. Coadjutores, a razón de 78'00 pesetas cada uno	1.560'00
A dos capellanes de Monjas, a razón de 78'00 pesetas cada uno	156'00
A dos sacristanes de idem, a razón de 13'00 pesetas a cada uno	26'00
Al Seminario Conciliar	1.000'00
A todo el clero catedralicio que no ha cobrado del Estado, para añadir a lo existente después de satisfechos gastos de Cultos ordinarios y extraordinarios y los sueldos de cinco servidores y cinco infantiles.	249'00
A las Religiosas Concepcionistas	50'00
A las Religiosas Clarisas	50'00

Cultos

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, Ciudadela	98'00
Parroquia de San Francisco, Ciudadela	78'00
Parroquia de Sta. María, Mahón.	100'00
Parroquia del Cármén, Mahón.	68'00
Parroquia de S. Francisco, Mahón.	68'00
Parroquia de Villa Carlos	72'00
Parroquia de S. Clemente	35'00
Parroquia de S. Luis.	67'00
Parroquia de Alayor.	100'00
Parroquia de Ferrerías.	67'00
Parroquia de Mercadal.	72'00
Parroquia de S. Cristóbal.	67'00
Parroquia de Fornells	35'00
Parroquia de San Juan dels Horts	34'00
Iglesia de San Agustín, Ciudadela	40'00
A los P. P. Salesianos	80'00
A los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Alayor	30'00
A la Academia M. de S. Estanislao	60'00

A la iglesia de S. Miguel, Ciudadela	12'00
A la iglesia de Sta. Eulalia	23'00
Gastos varicos, timbres, impresos, etc.	31'00

<i>Suman</i>	5.275'00

Cantidad entregada al Habilitado para su repartición, quedando en Caja la restante cantidad de 1.676'28 ptas. que unidas a las 4.542'45 ptas., existentes hoy en Caja, dan ptas. 6.218'73.

Ciudadela, 12 de Mayo de 1933.

Recibi,
El Administrador Habilitado,
JUAN ROSSELLÓ, *Pbro.*

El Administrador de la Caja Diocesana,
JOSÉ M.^a SINTES, *Pbro.*

V.^o B.^o
† EL OBISPO.



Sumario.—Jubileo de Año Santo, pág. 89.—Bula de Santa Cruzada, pág. 96.—
Protesta, pág. 96.—Circular, pág. 97.—Colecta «Pro Cultu et Clero»,
pág. 93.

Tip. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.